

# INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



## RESOLUCION No. 0.115-AD-83

Lima, 14 de FEBRERO de 1983

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "LARI" del Distrito de Lince, con domicilio en Francisco Lazo - N° 2033 - 11 del Distrito de Lince;

### CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el - Art. 5º del D.L. 22068, modificadorio del Art. 106º del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular , en armonía con lo ordenado por el Art. 108º del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 155 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 21 son deportistas en fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Lince;

De conformidad con el Art. 108º del D.L. 20555, D.L. 21371, Art. 5º del D.L. N° 22068 y Decreto Legislativo N° 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "LARI" del Distrito de Lince como Club Deportivo Particular perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrate y comuníquese,

VICTOR NAGARO BIANCHI



INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE

R.J. N° 0115-AD-83 del 14-2-83



ASUNTO: Reconocimiento Oficial del Club Deportivo "LARI"

INFORME N° 041-OAJ-83

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo "LARI" del Distrito de Lince, solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo PARTICULAR. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5º del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106º del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108º del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108º del D.L. 20555, Art. 5º del D.L. 22068 y Decreto Legislativo N° 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 9 de febrero de 1983

Atentamente,

OAJ/83  
MZP/emy  
Exp. N° 124



Dr. MARIO ZULETA PIZARRO  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Instituto Peruano del Deporte